



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPÈTUA DE MOGODA Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL ESPECTÁCULO INFANTIL Y JUVENIL EN SANTA PERPÈTUA DE MOGODA – FUNDACIÓN XARXA - PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES DURANTE EL AÑO 2019.

Santa Perpètua de Mogoda, ??? de noviembre de 2019

REUNIDOS

De una parte Isabel Garcia Ripoll, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, con DNI 33887389V asistida por el Secretario de la Corporación municipal, Francesc Consuegra y Giner.

De la otra, Sílvia Reverté Humet, con NIF núm. 44983274N, actuando como presidenta de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa- con NIF G-63639710.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal y jurídica para obligarse.

a) ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. De conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía o comunidad vecinal.
2. Por otro lado, de conformidad con el artículo 28 del mismo texto legal, los municipios pueden realizar actividades complementarias que sean las propias también de otras administraciones públicas, en particular las relativas a la cultura.
3. Para la satisfacción de los intereses generales en el ámbito de la cultura contribuyen de una manera fundamental las iniciativas privadas y, en particular, las de aquellas entidades ciudadanas que tienen por objetivo la realización de actividades de utilidad y/o interés público o social y que vienen a complementar los servicios que presta la administración en este ámbito.



4. Que el Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda quiere promover y potenciar la participación ciudadana en la organización de las actividades culturales del municipio con la implicación de las entidades existentes en el municipio en la definición, programación, organización y realización de estas actividades.

5. Que la Asociación para la Promoción del Espectáculo Infantil y Juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa- es una entidad sin afán de lucro, legalmente constituida e inscrita en el registro Municipal de Entidades y en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña y que entre sus objetivos figura la programación de una serie de actividades teatrales y espectáculos, dirigidos a niños y jóvenes del municipio.

Por estos motivos y, para conseguir el mencionado objetivo, al amparo de lo que dispone la legislación vigente ambas partes acuerdan formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

b) PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular el régimen derivado de la subvención a las actividades del programa promovido por la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa – de acuerdo con el calendario de actividades que se adjuntan en este convenio como anexo 1, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, a través del Servicio de Cultura, subvencionará económicamente con un importe de **OCHO MIL EUROS** (8.000,00€), a la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa- para la colaboración en la realización de las actividades culturales que se adjuntan en el presente convenio.

TERCERO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la programación estable de espectáculos de teatro infantil y juvenil que se



realicen durante la ejecución del año natural, que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Todos los ingresos obtenidos por el taquillaje de los espectáculos organizados serán propiedad de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-.

El Ayuntamiento no será en ningún caso responsable de los actos que se realicen y será la Asociación a quien corresponderá la plena responsabilidad como promotora privada de la actividad de acuerdo con la legislación general y con la normativa específica.

QUINTO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización de las actividades subvencionadas como máximo el día **17 de diciembre de 2019**, mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultantes obtenidos.
2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad, con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

Las facturas que se presenten para justificar la subvención, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o fotocopia compulsada.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Reunir los requisitos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social, razón social del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de



mercado y el centro gestor podrá comprobar este valor de mercado utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

2. Se considerará gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. La entidad beneficiaria tendrá que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de compatibilidad generalmente admitidos y, en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

4. No se considerarán gastos subvencionables las dietas de colaboradores y socios, la adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables, el IVA (cuando el beneficiario pueda repercutirlo), los intereses de deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona de manera efectiva.

SÉPTIMO.- PAGO:

1. El pago de la subvención se realizará de un sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en su punto anterior.

2. Asimismo, antes del pago la entidad beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con esta finalidad, la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundació Xarxa-, autoriza al Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda para obtener de manera directa, mediante certificados telemáticos, el cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- La perceptora de la subvención concedida por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- La entidad beneficiaria se compromete a cumplir con la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas y las normas que la desarrollan.



Igualmente le será de aplicación la normativa de uso de los equipamientos y servicios municipales.

3.- La perceptora tendrá que contratar un seguro de responsabilidad civil y de daños personales a los miembros que participen voluntariamente en la organización de actos y ante terceros según el capital asegurado reflejado en el Decreto 112/2010 de la Generalitat de Cataluña.

2.- El beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- La beneficiaria tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- La beneficiaria tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.-El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.-La beneficiaria cederá un total de 8 entradas para cualquier representación teatral anual, que la concejalía de cultura dará en los concursos de la fiesta mayor de verano.

8.-La beneficiaria dará tres ejemplares de los trípticos de los espectáculos antes de hacer la difusión en el municipio.

NOVENO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



DÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Se constituirá una comisión mixta de seguimiento formada por los siguientes miembros:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.
- Dos representantes de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil de Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa-

2. Esta comisión se ocupará de efectuar el seguimiento del presente convenio y se tendrá que reunir tantas veces como haga falta y siempre que lo propongan al menos dos miembros. De forma ordinaria se reunirá como mínimo dos veces al año, al principio y al final de la temporada de actividades.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2019, sin que pueda ser objeto de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

La alcaldesa

Presidenta de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundación Xarxa

Isabel Garcia Ripoll

Sílvia Reverté Humet

Doy fe.

El secretario

Francesc Consuegra Giner



ANEXO 1

Gastos por espectáculo

Fecha	Espectáculo	Precio
21-ene.-18	La Rueda Producciones Aladin	1.977,05 €
18-feb.-18	Las Bianchis Las Supertietas	1.564,53 €
18-mar.-18	Sergi Buka Magikissim	1.806,53 €
15-abr.-18	El Último Vago La Llibreia del Abuelo Josep	758,65 €
21-oct.-18	Dream Teatro La Bella Durmiente	1.685,53 €
18-nov.-18	Cia Josep de Rio El Abuelo Tonet	1.322,53 €
16-dique.-18	Háztelo cómo Quieras Estrellas de Nadal	958,53 €
	Total	10.073,35 €

La alcaldesa

Presidenta de la Asociación para la promoción del espectáculo infantil y juvenil en Santa Perpètua de Mogoda – Fundació Xarxa

Isabel Garcia Ripoll

Sílvia Reverté Humet

doy fe.

El secretario

Francesc Consuegra Giner